



Al contestar por favor cite estos datos:
Radicado No.: ***202020030015511***

Bogotá D.C., 16 de marzo de 2020

CIRCULAR EXTERNA No 06 – 2020

DE: DIRECCIÓN EJECUTIVA

DIRIGIDO A: ORGANISMOS DE CERTIFICACIÓN DE PRODUCTO - CPR
PROFESIONALES EVALUADORES ONAC
USUARIOS DE SERVICIOS DE EVALUACIÓN DE LA CONFORMIDAD

ASUNTO: Resolución No. 721 de 2018 “Por la cual se expide el Reglamento Técnico para Pilas Zinc- Carbón y Alcalinas que se importen o fabriquen nacionalmente para su comercialización en Colombia”. – Resolución No. 2271 de 2019 “Por la cual se modifica parcialmente la Resolución No. 721 de 2018”.

Con ocasión de la expedición de la Resolución Conjunta MINCIT-MINAMBIENTE No. 2271 de 2019 por la cual se modifica parcialmente la Resolución No. 721 de 2018, esta última contentiva del “Reglamento Técnico para Pilas Zinc- Carbón y Alcalinas que se importen o fabriquen nacionalmente para su comercialización en Colombia”, y la necesidad de los Organismos de Certificación de Producto – CPR de actualizar su acreditación bajo la nueva disposición, ONAC se permite informar lo siguiente:

El Organismo procedió a hacer un análisis comparativo de los requisitos técnicos entre la Resolución 721 de 2018 y la Resolución 2271 de 2019 respecto a los cambios que impacta los esquemas de certificación, y concluyó que las modificaciones o adiciones que establece esta última no constituyen diferencias en los elementos de evaluación de la conformidad, en consecuencia, **no se requiere** de ejercicios de evaluación por parte de ONAC adicionales a los ordinarios, para confirmar la competencia necesaria para realizar las actividades de certificación, siendo responsabilidad del CPR realizar los ajustes que considere pertinentes en su sistema de gestión, garantizado permanentemente el mantenimiento de la competencia técnica requerida para realizar el proceso de certificación de los productos en cita, acorde lo establecido en las dos disposiciones.

A partir de lo anterior, y con el fin de que los CPR interesados puedan actualizar su alcance, se establece lo siguiente:

1. Se requiere que los CPR acreditados cuyo alcance relaciona la Resolución No. 721 de 2018, IAF 19, NACE 27.20, informen a la Coordinación Sectorial de Certificación de ONAC, el interés o no de actualizar su alcance acreditado incorporando la Resolución No. 2271 de 2019. Esta confirmación podrá ser radicada en ONAC o enviada por correo electrónico a: olga.puentes@onac.org.co y anamaria.barrera@onac.org.co, a más tardar el día 18 de marzo de 2020.

2. Para el caso de los CPR que no confirmen su interés de actualizar el alcance o que no deseen mantener el alcance acreditado, atendiendo el DURSCIT, se pondrá a consideración del Comité de Acreditación la suspensión parcial del alcance del organismo, relacionado (únicamente) con la Resolución No. 0721 de 2018.

3. Para el caso de los CPR acreditados cuyo alcance haga referencia a la resolución No. 721 de 2018 y que manifiesten el interés de actualizar el alcance incorporando la Resolución No. 2271 de 2019, se pondrá a consideración del Comité de Acreditación la actualización del alcance, sin mediar evaluación alguna, ni costos asociados para el organismo.

Cordialmente,

ALEJANDRO GIRALDO LOPÉZ

Director Ejecutivo

Organismo Nacional de Acreditación de Colombia – ONAC

Proyectado por: Olga Alicia Puentes Valero – Coordinadora Sectorial Organismos de Certificación

Revisado por: Mauricio Rodríguez – Director Técnico Internacional